



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal Nº FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 17 de Noviembre del año 2025 Edición 1011 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcribo a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 15 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25301

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SANTIAGO BIKER SHOP, C.A
Número de expediente: 343-25301



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Viernes 14 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recursos acompañados. Expedíese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CATALINO GUTIERREZ IPSA N.º 154252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 35987.7 Según Planilla RM No. 34300151479 . La identificación se efectúa así: Olinda Del Rosario Piña De Hernandez C.I: V-9517027

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRATORIA
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SANTIAGO BIKER SHOP, C.A
Número de expediente: 343-25301
CONST

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez

InpreAbogado:Nro.154.252

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo

Su Despacho.-

Yo, OLINDA DEL ROSARIO PIÑA HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.517.027, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada, **SANTIAGO BIKER SHOP, C.A.**, ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocurro para exponer:

Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación; igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas una (1) copia certificada del presente documento constitutivo y de esta participación para su publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Olinda Del Rosario Piña Hernández

C.I: V-9.517.027

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez

InpreAbogado Nro.154.252

Nosotros, EDGARD JESÚS PARDO TORRES, venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.551.854, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F) bajo el No. V20551854-8, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y MILDRED JOSEFINA TORRES DE PARDO, venezolana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.989.535, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F) bajo el No. V10989535-7, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I
DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION
PRIMERA: La Compañía se denominará, **SANTIAGO BIKER SHOP, C.A.**

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Calle Perú, con Calle Altigracia Local s/n, Sector Centro, de la ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.

TERCERA: El objeto principal de la Compañía estará regido por compra, venta, comercialización y distribución al mayor y al detal de Repuestos Nacionales e importados para Todo tipo de Motos, como también de accesorios para Motos y auto periquitos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país conexa o no con su objeto principal, atendiendo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 500.000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas de CINCO MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una.

SEXTA: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista, EDGARD JESUS PARDO TORRES suscribe NOVENTA Y CINCO (95) acciones nominativas de CINCO MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una y paga la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 475.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del Capital Social de la empresa. y la accionista, MILDRED JOSEFINA TORRES DE PARDO, suscribe CINCO (05) acciones nominativas de CINCO MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una y paga la cantidad de VEINTICINCO MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 25.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital Social de la empresa.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el Presidente de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo

plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes: **EL PRESIDENTE:** 1) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. 2) Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizarlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza. 3) Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. 4) Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. 5) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía. 6) Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. 7) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. 8) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. 9) Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses

de la Compañía. 10) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. 12) Presidir las Asambleas de Accionistas. 13) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. **EL VICEPRESIDENTE:** 1) Hacer llegar al Comisario, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. 2) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.

DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su

cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio del Presidente, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: EDGARD JESÚS PARDO TORRES, venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.551.854, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V20551854-8, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y **VICEPRESIDENTE:** MILDRED JOSEFINA TORRES DE PARDO, venezolana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.989.535, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V10989535-7, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil.

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública, SAMUEL DAVID LOPEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-24.703.233, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el No. C.C.P.C 172.509, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana OLINDA DEL ROSARIO PIÑA HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.517.027, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; para que realice todos los trámites de ley correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales ante el Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros, EDGARD JESÚS PARDO TORRES y MILDRED JOSEFINA TORRES DE PARDO, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, bienes, valores o títulos con los cuales constituyimos el capital de la empresa SANTIAGO BIKER SHOP, C.A., provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

x Edg
20.551.854

L J...
10.989.535

Viernes 14 de Noviembre de 2025 (FDO.S.) Olinda Del Rosario Piña De Hernandez C.I.V-9517027 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343-2025-54408

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6**

Defensa Gremial somos todos